



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1232-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre de 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 1323-2018-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 4291-2018-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque ha notificado la Resolución N° 13 recaída en el Expediente Judicial N° 0008-2015-0-1708-JM-LA-01, que requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con reconocer y cancelar al demandante Julio Inoñan Ventura, el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI, desde el 01 de enero del año 1993, hasta la actualidad, más devengados e intereses legales;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca y cancele al demandante **JULIO INOÑAN VENTURA** el respectivo incremento al diez por ciento de la remuneración por contribución al FONAVI, desde el 01 de enero del año 1993, hasta la actualidad, más devengados e intereses legales. Por haberse dispuesto así, en el Expediente Judicial N° 0008-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.



  
Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General (e)

lccv

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
  
Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector